



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 481 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1996

En Santiago de Chile, a 8 de febrero de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 481 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante,
don Francisco García Letelier;
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Patricio Rojas Ramos;
Revisor General Interino Subrogante, don Claudio Urrutia Cea;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 476, 477 y 478E celebradas el 18 y 25 de enero de 1996.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 476, 477 y 478E celebradas el 18 y 25 de enero de 1996, respectivamente, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia de División Internacional

- Memorándum N° 10 que informa de los "Intermediarios" (Broker/Dealers) efectivamente utilizados durante el segundo semestre de 1995, según los criterios establecidos en el Acuerdo N° 382E-02-941027:

a) BIS y bancos que siendo elegibles para inversión, presten directamente el servicio de intermediación, o bien, subsidiarias en a lo menos un 90% de estas entidades:

- BIS
- Bank of America International Ltd.
- Banque Paribas
- Citibank International plc
- Commonwealth Bank of Australia
- Commerzbank AG



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Credit Suisse First Boston Ltd.
 - Deutsche Bank AG
 - First Chicago Ltd.
 - First National Bank of Chicago
 - Industrial Bank of Japan International Ltd.
 - Natwest Capital Markets Ltd.
 - SBC Warburg
 - Sumitomo Finance International Ltd.
 - Swiss Bank Corporation
 - UBS Services Ltd.
- b) Bancos de inversión, incluyendo subsidiarias con a lo menos un 90% de propiedad de la matriz, que dispongan de las mismas clasificaciones de riesgo de largo plazo exigidas a los bancos elegibles para inversión:
- Lehman Brothers International Europe
 - Lehman Commercial Paper Inc.
 - Lehman Government Securities Inc.
 - Morgan Stanley International Ltd.
- c) Entidades que dispongan de la categoría de "Dealers Primarios" en los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia:
- BA Securities
 - Barclays de Zoete Wedd Gilts Ltd.
 - Barclays de Zoete Wedd Securities Inc.
 - Citicorp Securities Inc.
 - CS First Boston Corp.
 - Daiwa Securities America Inc.
 - Dean Witter Reynolds Inc.
 - Deutsche Morgan Grenfell/C.S. Lawrence Inc.
 - Dillon Read Co. Inc.
 - Donaldson, Lufkin & Jenrette Securities Corp.
 - JP Morgan Securities Inc.
 - JP Morgan Securities Sterling Securities Ltd.
 - Kleinwort Benson Gilts Ltd.
 - Merrill Lynch Gilts Ltd.
 - Merrill Lynch Government Securities Inc.
 - Nikko Securities Co. International Inc.
 - Nomura Securities International Inc.
 - Prudential Securities Inc.
 - Salomon Brothers International Ltd.
 - SBC Capital Markets Inc.
 - Smith Barney Inc.
 - UBS Securities Inc.
- Memorándum N° 11 que informa de los emisores de "Commercial Papers" elegibles y utilizados durante el segundo semestre de 1995, según los criterios establecidos en el Acuerdo N° 469-07-951207:
- a) El gobierno central de los países elegibles por riesgo soberano y el BIS:
- Bélgica
 - Dinamarca

mop.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- España
 - Finlandia
 - Noruega
 - Nueva Zelanda
 - Suecia
 - BIS
- b) Entidades "supranacionales" que dispongan de clasificaciones de riesgo de largo plazo en Moody's y Standard & Poor's iguales o superiores a "AA-". Prima la clasificación inferior en caso de discrepancia entre las mencionadas Agencias de Riesgo:
- Asian Development Bank
 - Council of Europe Social Development Fund
 - Eurofima
 - European Investment Bank
 - Nordic Investment Bank
- c) Entidades del sector público o instituciones controladas por el estado en los países elegibles por riesgo soberano, cuyas emisiones estén garantizadas explícitamente en un 100% por el gobierno central:
- Business Development Bank
 - Caisse Nationale des Telecommunications
 - Commonwealth Bank of Australia
 - Ente Nazionale per l'Energia Elettrica (ENEL)
 - Oesterreichische Kontrollbank AG
- d) Bancos comerciales elegibles para inversión:
- Ninguno

III. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 265 de fecha 30 de enero de 1996.
- Modificación del Capítulo II.B.1.2 del Compendio de Normas Financieras.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Modificación del plazo de información al Consejo de los cambios producidos en la lista de "Intermediarios" (Broker/Dealers).

481-01-960208 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 214.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	014440-7, 014605-1, 014608-6, 014682-5, 014685-K, 015085-K, 015086-5, 015089-K, 015155-1, 248095-0, 248142-6		1-15129	2.061.-
	258098-K, 259487-5		1-15130	777.-
	259159-0		1-15131	693.-
	75646-2		1-15132	747.-
	173400-2		1-15133	12.203.-
	206762-K		1-15134	607.-
	153922-6, 145497-2		1-15135	901.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en embarques efectuados fuera de plazo con cargo a anticipos de exportación y amparados por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	210489-4, 210507-2, 210521-5, 210893-K, 211140-5, 300413-4, 611843-3, 612112-2, 612226-8.		1-15136	17.812.-
	923043-9, 923529-9		1-15137	823.-
	921896-4		1-15138	360.-
	582-9		1-15139	630.-
	27208-1, 30034-6, 30035-2		1-15140	3.018.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	103115-4		1-15141	1.072.-
	004280-2, 135537-4, 135707-7, 136805-2, 136885-6		1-15142	3.370.-
	453245-3, 436249-2, 438729-1		1-15143	2.785.-
	881995-3		1-15144	435.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones en las operaciones amparadas por las Planillas y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	014440-7, 014605-1, 014608-6, 014682-5, 014685-K, 015085-K, 015086-5, 015089-K, 015155-1, 248095-0, 248142-6.		1-14446	39.676.-
	258098-K, 259487-5		1-14616	9.995.-
	259159-0		1-14657	11.772.-
	75646-2		1-14860	5.544.-
	173400-2		1-13235	31.120.-
	206762-K		-14178	3.000.-
	145497-2, 153922-6		-13272	3.923.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	14597-7		-14733	370.-
	262431-6		-14878	2.579.-
	245345-7		1-15039	1.980.-
	131207-8, 132700-8, 137583-5, 142014-8, 142015-6		-13119	56.136.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-14547 por la suma de US\$ 850.-, que le fuera aplicada anteriormente a
por haber infringido las normas del Capítulo II del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en operación efectuada al amparo de la Declaración de Exportación N° 254159-3.

6° Rechazar la reconsideración N° 3-02528 solicitada por
de la multa N° 1-15122 por US\$ 712.- que le fuera aplicada anteriormente por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas N°s 136807-5 y 138919-3, en atención a que no aportan mayores antecedentes.

481-02-960208 - Modifica Capítulo II.B.1.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 266 de la Gerencia General.

El Consejo acordó modificar el Capítulo II.B.1.2 del Compendio de Normas Financieras, reemplazando el N° 2, por el siguiente:

"2. El monto máximo diario de la línea de crédito de liquidez alcanzará al equivalente al 400% del promedio de la Posición de Cambios Internacionales, a que se refiere el numeral 1.1, número 1 del Anexo N° 2 del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, mantenida en el mes inmediatamente anterior."



BANCO CENTRAL DE CHILE

481-03-960208 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

481-04-960208 - Modifica plazo de información al Consejo acerca de los "Intermediarios" (Broker-Dealers) fijado en Acuerdo N° 382E-02-941027 - Memorándum N° 10 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante hace presente que por Acuerdo N° 382E-02-941027 el Consejo estableció los requisitos para la selección de "Intermediarios" (Broker-Dealers) en las inversiones relacionadas con la administración del portafolio de activos de divisas, facultando al Gerente de División Internacional para administrar los criterios de selección, debiendo informar al Consejo los cambios producidos en la lista de Intermediarios, durante la sesión siguiente a su ocurrencia.

En esta ocasión, el Gerente de División Internacional Subrogante solicita se modifique la frecuencia de entrega de la información citada.

El Consejo acordó modificar el plazo de información al Consejo de los cambios producidos en la lista de "Intermediarios" (Broker/Dealers), en el sentido de establecerlo semestralmente en lugar de la sesión siguiente de su ocurrencia.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



JORGE CARRASCÓ VASQUEZ
Ministro de Fe (S)



JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 481-03-960208

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 51

SESION Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 60.000,00	Para pagar al ingeniero agrónomo Sr. Eldon Heersink. , de Ecuador, asistencia técnica consistente en promocionar mediante apoyo de carácter técnico, a potenciales clientes en materias de manejo de cultivos provenientes de siembras con semillas producidas por la empresa.
	Asistencia Técnica	US\$ 960.804,00	Para pagar a la firma " Simaf ", de Grand Cayman, Cayman Islands, asistencia técnica consistente en la prestación de servicios en Consultoría Gerencial, para desarrollar la segunda y tercera etapa del proyecto Minero Collahuasi, cuales son sus fases de construcción y puesta en marcha de las instalaciones.
	Contrato de Arriendo	US\$ 235.455,00	Para pagar a la firma " Atlas Pacific Engineering Company ", de U.S.A., el arriendo por un plazo no inferior a tres años, de tres máquinas peladoras de manzanas y tres máquinas descarpeladoras de manzanas (Contratos Nºs 1161-N, 1162-N, 0740-N y 0741-N).
	TOTAL	<u>US\$ 1.256.259,00</u>	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO DE
CAMBIOS INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Asistencia Técnica
AT-2107

US\$ 60.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar al ingeniero agrónomo Sr. Eldon Heersink, de Ecuador, asistencia técnica consistente en promocionar mediante apoyo de carácter técnico, a potenciales clientes en materias de manejo de cultivos provenientes de siembras con semillas producidas por la empresa.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.97

- ◆ Carta Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Asistencia Técnica
AT-2108

US\$ 960.804,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Simaf ", de Grand Cayman, Cayman Islands, asistencia técnica consistente en la prestación de servicios en Consultoría Gerencial, para desarrollar la segunda y tercera etapa del Proyecto Minero Collahuasi, cuales son sus fases de construcción y puesta en marcha de las instalaciones.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.98

- ◆ Carta Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Contrato de
Arriendo.
VA-1195

US\$ 235.455,00


Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Atlas Pacific Engineering Co"., de U.S.A., el arriendo por un plazo no inferior a tres años, de tres máquinas peladoras de manzanas (Contratos N° 1161-N,1162-N) y tres máquinas descarpeladoras de manzanas (Contratos N° 0740-N, 0741-N), según el siguiente Plan de Pago:

<u>Año</u>	<u>Renta por máq.</u>	<u>Total</u>
1996	US\$ 20.150,00	US\$ 60.450,00
1997	US\$ 20.795,00	US\$ 62.385,00
1998	US\$ 21.625,00	US\$ 64.875,00
1996	US\$ 5.125,00	US\$ 15.375,00
1997	US\$ 5.290,00	US\$ 15.870,00
1998	US\$ 5.500,00	US\$ 16.500,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Informe de Importación " sin cobertura " y/o Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.98



- ◆ Carta. 
- ◆ Contratos de Arrendamientos.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.